

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

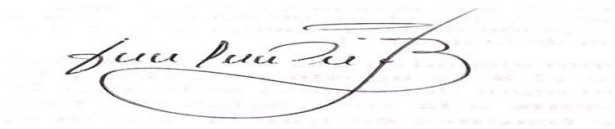
Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto del dos mil veinte (2020).

Avóquese conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado Veintinueve (29) de Familia de esta ciudad, en consecuencia, el Despacho Dispone:

Se inadmite la anterior demanda par que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. Indique la dirección de correo electrónico tanto de los demandados como de la parte demandante. Numeral 10º del artículo 82 del Código General del Proceso (C.G.P.).
2. Sírvase indicar al despacho si tiene conocimiento que los demandados NORMAN JESUS SIABATO DUARTE, MARGOT SIABATO DUARTE, JOSE WILSON SIABATO DUARTE, HENRY SIABATO DUARTE y BELEN SIABATO DUARTE tengan hijos menores de edad o personas en condición de discapacidad que estén a su cargo.
3. Informe al Juzgado de donde deriva sus ingresos el demandante señor JOSE DEL CARMEN SIABATO aparte de la cuota alimentaria que recibe por parte de sus hijos.
4. Informe al juzgado a que se dedican los demandados NORMAN JESUS SIABATO DUARTE, MARGOT SIABATO DUARTE, JOSE WILSON SIABATO DUARTE, HENRY SIABATO DUARTE y BELEN SIABATO DUARTE, si tiene conocimiento las entidades donde laboran y a cuanto ascienden los ingresos de los mismos.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº _____
De hoy _____
La secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ